

381D0208

Nº L 100/20

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

11. 4. 81

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 30 de marzo de 1981

relativa al aumento del número de jueces del Tribunal de Justicia

(81/208/Euratom, CECA, CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 32,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 165,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 137,

Vista la petición del Tribunal de Justicia, contenida en su Memorándum de 21 de julio de 1978, de que se aumente el número de jueces,

Considerando que el volumen de trabajo del Tribunal de Justicia justifica un aumento suplementario del número de jueces en una unidad;

Considerando que debe adaptarse el párrafo primero del artículo 32 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, el párrafo primero del artículo 165 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y el párrafo primero del artículo 137 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para tener en cuenta el aumento del número de jueces que componen el Tribunal de Justicia;

Considerando que conviene adaptar el párrafo segundo del artículo 32<sup>ter</sup> del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, el párrafo segundo del artículo 167 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y el párrafo segundo del artículo 139 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, a fin de que la renovación parcial afecte alternativamente a 6 y 5 jueces;

Considerando que, a fin de asegurar el funcionamiento del sistema de renovación previsto, conviene adelantar al 6 de octubre de 1982 la fecha en que cesará el mandato del juez que será nombrado para ocupar por vez primera el puesto creado por la presente Decisión,

*Artículo 1*

El párrafo primero del artículo 32 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, el párrafo primero del artículo 165 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y el párrafo primero del artículo 137 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica serán sustituidos por el texto siguiente:

«El Tribunal de Justicia estará compuesto por once jueces.»

*Artículo 2*

El párrafo segundo del artículo 32<sup>ter</sup> del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, el párrafo segundo del artículo 167 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y el párrafo segundo del artículo 139 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica serán sustituidos por el texto siguiente:

«Cada tres años tendrá lugar una renovación parcial de los jueces. Dicha renovación afectará alternativamente a 6 y 5 jueces.»

*Artículo 3*

El mandato del juez que ocupe por vez primera el puesto creado por la presente Decisión expirará el 6 de octubre de 1982.

Hecho en Bruselas, el 30 de marzo de 1981.

Por el Consejo

El Presidente

G. BRAKS